



SAN LUIS, 08 NOV 2005

Secretaría Académica

VISTO:

El Expte N° C-4-1417/04 en el cual se solicita la modificación de la modalidad de egreso del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de Tesis por Trabajo Final, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de este Ciclo de Licenciatura en Enseñanza se originó con la finalidad de otorgar un título de grado universitario a docentes con formación terciaria que les permitiera adecuarse a los requerimientos emanados de las disposiciones legales vigentes.

Que después del dictado de la carrera para cuatro cohortes se detectó un muy bajo índice de egreso, mostrando la estadística una importante dificultad que es imprescindible atender.

Que atendiendo a esto es que Consejo Directivo protocolizó en la Ord. N° 13/05-CD. la posibilidad de acceder al título de Licenciado en Enseñanza demediante la aprobación de una Tesis de Licenciatura o Trabajo Final, Ordenanza que fue homologada por la Ord. 21/05 DE Consejo Superior,

Que si bien simultáneamente se propuso la Reglamentación correspondiente a la realización del Trabajo Final, se entendió como propio que al igual que la Reglamentación sobre Tesis y Residencias, se elaborara por cuerda separada,

Que podrán acceder a esta nueva modalidad de egreso los alumnos que cursaron la Carrera Ciclo de Licenciatura en Enseñanza: de las Artes (Plan Ord. N° 7/99-CD); de la Economía (Plan Ord. N° 8/99-CD); de la Historia (Plan Ord. N° 9/99-CD); de la Geografía (Plan Ord. N° 10/99-CD); de la Lengua (Plan Ord. N° 11/99-CD); de las Lenguas Extranjeras (Plan Ord. N° 12/99-CD); de la Filosofía (Plan Ord. N° 13/99-CD); de la Política (Plan Ord. N° 14/99-CD); de las Ciencias Jurídicas (Plan Ord. N° 15/99-CD); de la Educación Física (Plan Ord. N° 16/99-CD); de las Ciencias Biológicas (Plan Ord. N° 4/04-CD) y de las Matemáticas (Plan Ord. N° 5/04-CD).

Que Consejo Directivo en su sesión del día 20-4-2005 resolvió aprobar la propuesta de reglamentación con las observaciones que se incluyen, para la realización de Trabajo Final:

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

[Signature]
 Dra. Esther Mañero
 Decana
 Facultad de Ciencias Humanas

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
 FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
 ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de Trabajo Final para acceder al grado de Licenciado en las Carreras de Licenciatura en Enseñanza: de las Artes (Plan Ord. N° 7/99-CD); de la Economía (Plan Ord. N° 8/99-CD); de la Historia (Plan Ord. N° 9/99-CD); de la Geografía (Plan Ord. N° 10/99-CD); de la Lengua (Plan Ord. N° 11/99-CD); de las Lenguas Extranjeras (Plan Ord. N° 12/99-CD); de la Filosofía (Plan Ord. N° 13/99-CD); de la Política (Plan Ord. N° 14/99-CD); de las Ciencias Jurídicas (Plan Ord. N° 15/99-CD); de la Educación Física (Plan Ord. N° 16/99-CD); de las Ciencias Biológicas (Plan Ord. N° 4/04-CD) y de las Matemáticas (Plan Ord. N° 5/04-CD).

ARTICULO 2°.- El Trabajo Final deberá ser individual, pudiendo ser de un carácter conceptual, como así también adoptar la forma de Proyectos Académicos y/o institucionales.

ARTICULO 3°.- Podrán iniciar el trámite para la realización del Trabajo Final aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de las materias correspondientes a su Plan de Estudios.

ARTICULO 4°.- Departamento de Alumnos deberá certificar si el alumno cumple con las condiciones para iniciar el Trabajo.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

[Signature]
 LIC. ANA MA COMETTA
 Secretaria Académica
 Facultad de Ciencias Humanas

020



Secretaría Académica

ARTICULO 5º.-Será obligatoria la designación de un Director, en casos excepcionales y bien fundados se podrá prescindir del mismo. El Director podrá ser elegido de entre los docentes de la Institución o podrá ser externo, debiendo presentar en este caso el Curriculum Vitae.

ARTICULO 6º.- En el caso en que el Trabajo Final se hubiera realizado sin la conducción de un Director y hubiere sido DESAPROBADO en la primera instancia, la NUEVA PRESENTACIÓN deberá contar con un DIRECTOR.

ARTICULO 7º.-Se conformará un Tribunal de Orientación y Evaluación de los Trabajos Finales. El mismo será protocolizado por Resolución y tendrá carácter de Permanente.

ARTICULO 8º.- El Tribunal estará integrado por el/los Directores de Carrera/s, el/la Secretaria Académica, el/la Director/a del Departamento de Educación, profesor/es relacionados con la Carrera, y un docente afín a la problemática y/o disciplina que se relaciona con el Trabajo Final.

Este último integrante será propuesto por los otros miembros del Tribunal y designado por el Decano, protocolizándose su actuación en la Resolución de aprobación del Trabajo.

ARTICULO 9º.- El alumno mediante nota dirigida al Decanato de la Facultad solicitará autorización para iniciar su trabajo, adjuntando el correspondiente Diseño, en el cual consten: objetivos, metodología de trabajo y un cronograma de actividades.

ARTICULO 10º.- El Tribunal evaluará la pertinencia de la problemática y el plan propuesto, y comunicará si eventualmente deben realizarse correcciones.

ARTICULO 11º.- Lograda la aprobación del Plan, la Facultad dictará la correspondiente resolución de aprobación del mismo.

ARTICULO 12º.- A partir de esta aprobación, el alumno contará con seis (6) meses para presentar el Trabajo Final. Vencido este plazo se podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses. Concluido este último plazo solicitará por nota al Decanato la evaluación del mismo.

ARTICULO 13º.- El Tribunal dispondrá de un (1) mes para la evaluación. Podrá solicitar la defensa del mismo si lo considerare pertinente.

ARTICULO 14º.- El alumno deberá ajustar la presentación del Trabajo Final a las siguientes pautas : Deberá tener una extensión orientativa mínima de 20 páginas y máxima de 40.

La presentación del Trabajo Final debe guardar los siguientes requisitos formales.-

Portada: Datos Generales: (centrados y en mayúscula): UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE... (disciplina).

Datos Particulares: (alineados a la izquierda y en minúscula): Trabajo Final; Título. (alineados a la derecha y en minúscula): Nombre del Autor, N° de Registro, Nombre del Director. (centrados y en minúscula): lugar y fecha.

Índice general.

Nómina de abreviaturas, en caso de ser utilizadas.

Introducción, donde debe presentarse brevemente el problema abordado, los objetivos del trabajo realizado, el enfoque que se le ha dado al estudio que se presenta.

Corpo del trabajo, con las respectivas citas de fuentes y bibliografía. En cada capítulo se desarrolla el respectivo

CORRESPONDE ORDENANZA N°

020



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
Tel. (02652) 420822 Anexo 234 sach@uns.edu.ar
Ejército de Los Andes 950 D5700HHW SAN LUIS

Secretaría Académica

contenido teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.

Conclusiones.

Fuentes, discriminando las utilizadas e indicando de dónde fueron extraídas.

Bibliografía, dispuesta por orden alfabético, donde figuren las referencias hechas en el texto. El alumno deberá seleccionar uno de los criterios existentes para citar bibliografía y aplicarlo en la totalidad del trabajo.

ARTICULO 15° .- El Trabajo Final debe presentarse por triplicado, adjuntando una copia digital (diskette o CD).-

ARTICULO 16°.- El Trabajo Final será evaluado con la siguiente escala conceptual: APROBADO (7), MUY BUENO (8), DISTINGUIDO (9), SOBRESALIENTE (10), OBSERVADO (4,5,y 6) o DESAPROBADO (1,2 y 3).

ARTICULO 17°.- Si el trabajo resultare OBSERVADO, el alumno dispondrá de un (1) mes para realizar las correcciones solicitadas.

Si luego de esto, no resultare satisfactorio se considerará DESAPROBADO y deberá realizarse un nuevo trabajo.


ARTICULO 18°.- La nota que mereciere el Trabajo deberá ser protocolizada mediante Resolución de la Facultad de Ciencias Humanas.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°:
BT.

0201


Lic. ANA MARÍA COMETTA
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Humanas


Lic. Nelly Esther Mainero
Docente
Facultad de Ciencias Humanas